

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1159 -2023-UNAM

Moquegua, 22 de diciembre del 2023.

VISTOS, el Informe N° 1195-2023/DPP/UNAM del 21.12.2023, el Informe Legal N° 0896-2023-DAJ/CO-UNAM del 21.12.2023, el Informe N° 1420-2023-UP/OPP/UNAM del 18.12.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 22 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el artículo 113° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, señala que las universidades públicas reciben los recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las siguientes necesidades: 113.1 Básicos, para atender los gastos corrientes y operativos del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad. 113.2 Adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa. 113.3 De infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad.

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - D. Leg. N° 1440, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de septiembre de 2018, se establece en el numeral 31.2 de su artículo 31° que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación".

Que, mediante Ley N° 31953, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024. El cual comprende la transferencia de recursos a las Universidades Públicas.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 1420-2023-UP/OPP/UNAM del 18.12.2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita, que a través de la Comisión Organizadora se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, ascendente al importe de S/. 84,845,036.00 (Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Treinta y seis con 00/100 soles); para ejercicio fiscal comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2024.

Que, con el Informe Legal N° 0896-2023-DAJ/CO-UNAM del 21.12.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose cumplido todas las fases, del proceso presupuestario establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es procedente su aprobación.

Que, por Informe N° 1195-2023-OPP/UNAM del 21.12.2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que según información remitida por las Unidades de Organización de la Universidad Nacional de Moquegua, y considerando los lineamientos y criterios de priorización establecidos en la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria a la fecha de cierre del aplicativo, solicita la aprobación del PIA para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 22 de diciembre de 2022, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar, el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, ascendente al importe de S/. 84,845,036.00 (ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil treinta y seis con 00/100 soles); para ejercicio comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2024.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 1111-2023-UNAM, que Encarga provisionalmente el Dr. José Luis Aguilar Cruzado, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023, hasta que el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación - MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, ascendente al importe de S/. 84,845,036.00 (ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil treinta y seis con 00/100 soles); para ejercicio comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Presupuesto de Ingreso, Presupuesto de Gastos, la Distribución por Fuente de Financiamiento, y la Distribución por Genérica de Gasto, para el ejercicio presupuestal 2024, los cuales se detallan en los Anexos 1, 2, 2A, 3, y 4 respectivamente y forman parte integrante de la presente Resolución:

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIEAC
VFP
OPP
D/GA
D/GC
OTI

Arch. (2)

DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)



BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL